

I.2.8. Acuerdo 8/CG 31-03-17 por el que se aprueba la Cátedra UAM-Naudit High Performance Computing and Networking, S.L.

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID Y NAUDIT HIGH PERFORMANCE COMPUTING AND NETWORKING S.L.

En Madrid, a de de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

De una parte, Sr. D. José María Sanz Martínez, en nombre de la Universidad Autónoma de Madrid, en adelante UAM, de la que fue nombrado Rector por Decreto 41/2013, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 113, de 14 de mayo de 2013).

Y por otra parte, Sra. D^a. María Isabel Núñez Pavón, en su calidad de Consejera Delegada de Naudit High Performance Computing and Networking S.L., en adelante Naudit, con CIF B85765220 y domicilio social en C/Faraday, 7, 28049 de Madrid, en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

1 EXPONEN

Primero.- Que la Universidad Autónoma de Madrid tiene entre sus fines prioritarios el responder con garantías al reto científico-técnico que tiene planteado el mundo moderno y ofrecer soluciones adecuadas al mismo a través de la calidad docente e investigadora que la sociedad exige, objetivo que se enmarca dentro de las fundaciones investigadoras, docentes, científicas, técnicas y de servicio público, previstas en el artículo 1º de la Ley Orgánica de Universidades.

Segundo.- Que Naudit tiene entre sus fines prioritarios el desarrollar una política de colaboración con centros universitarios que realicen actividades innovadoras tanto en el ámbito de la docencia como en el de la investigación en el campo de tecnologías de cómputo, control y comunicaciones, especialmente en nuevas tecnologías.

Tercero.- Que es deseo de ambas instituciones suscribir un Convenio Marco de colaboración, que sirva para el fomento y desarrollo de los estudios, actividades e investigación en general, en aquellos campos que sean de interés para ambas partes y especialmente en lo relacionado con el área de inteligencia operativa y de negocio con grandes volúmenes de datos.

Y en virtud de todo ello,

ACUERDAN

Primero.- Fomentar la colaboración entre ambas entidades para promover y potenciar actividades de investigación, de docencia, de estudio, así como la divulgación y celebración de acontecimientos de interés científico, académico y cultural.

Segundo.- Promover y facilitar la inserción de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid en el mercado laboral.

Tercero.- Organizar y desarrollar, de forma conjunta, actividades académicas.

Cuarto.- Desarrollar, de forma conjunta, proyectos de investigación que sean del interés de ambas partes.

Quinto.- Crear la “Cátedra UAM–Naudit de docencia e investigación en redes, sistemas y servicios de altas prestaciones” en la Universidad Autónoma de Madrid. Este acuerdo será desarrollado mediante el oportuno Acuerdo Específico.

Sexto.- Realizar cualquier otro tipo de actividad que sea de interés mutuo.

Séptimo.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Universidad Autónoma de Madrid y otros dos por parte de Naudit, designados por los órganos rectores de ambas Instituciones, que velará por el cumplimiento del presente Convenio. Esta Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de 15 días hábiles a partir de la firma del presente Convenio Marco, y se reunirá al menos una vez al año, elevando informes y propuestas a los órganos rectores de ambas Instituciones.

Octavo.- El presente CONVENIO-MARCO entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años renovables hasta otro período máximo de cuatro años.

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes, previo aviso a la otra, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se proponga su resolución. La posible resolución del presente Convenio deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estuvieran pendientes o en proceso de ejecución.

Los Acuerdos específicos suscritos al amparo del presente Convenio tendrán la duración que se especifique en cada uno de ellos, acorde a la temporalidad de los proyectos o actividades que pretendan llevar a cabo.

Noveno.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo por la Comisión de Seguimiento, en primera instancia. De no ser así, se someterán, a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y, en prueba de conformidad con los términos del Convenio, las partes firman el presente por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID, LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y NAUDIT HIGH PERFORMANCE COMPUTING AND NETWORKING S.L. PARA LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA DE REDES, SISTEMAS y SERVICIOS de ALTAS PRESTACIONES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

En Madrid, a (fecha)

REUNIDOS

De una parte, Sr. D. José María Sanz Martínez, en nombre de la Universidad Autónoma de Madrid, en adelante UAM, de la que fue nombrado Rector por Decreto 41/2013, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 113, de 14 de mayo de 2013).

De otra parte, Sr. D. Fidel Rodríguez Batalla, Director General de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, en lo sucesivo FUAM, C.I.F. G-80065279, y en representación de la misma, en virtud del poder otorgado con fecha 1 de octubre de 2015, ante el Notario de Madrid, Don Valerio Pérez de Madrid Carreras, con el número de protocolo 1916.

Y por otra parte, Sra. D^a. María Isabel Núñez Pavón, en su calidad de Consejera Delegada de Naudit High Performance Computing and Networking S.L., en adelante Naudit, con CIF B85765220 y domicilio social en C/Faraday, 7, 28049 de Madrid, en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Las partes representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de sus respectivas entidades el presente convenio y, al efecto

EXPONEN

Primero.- Que con fecha de de dos mil , la Universidad Autónoma de Madrid y Naudit han suscrito un Convenio Marco de colaboración para promover y potenciar las relaciones de colaboración entre ambas entidades, previéndose para su concreción y ejecución la formalización de Convenios Específicos.

Segundo.- Que Naudit está interesada en promover la docencia, la investigación, el desarrollo y la innovación en el ámbito de las redes, sistemas y servicios de altas prestaciones, ya que se beneficia de los posibles avances en esas áreas y de la difusión de conocimientos especializados a investigadores y profesionales dentro del área de tecnologías de cómputo, control y comunicaciones.

Tercero.- Que el Departamento de Tecnología Electrónica y de las comunicaciones de la Universidad Autónoma de Madrid tiene una amplia experiencia docente e investigadora en dicha materia.

Cuarto.- Que las entidades han decidido formalizar el presente Convenio Específico, definiendo como ámbito de interés prioritario las redes, sistemas y servicios de altas prestaciones.

Quinto.- Que la FUAM es una organización privada de naturaleza fundacional con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene como misión fundamental cooperar en el cumplimiento de los fines de la UAM, gestionando principalmente, aquellas actividades

que la estructura universitaria no pueda realizar por sí suficientemente, al amparo del artículo 84 de la Ley 6/2001, de 1 de diciembre, Orgánica de Universidades (LOU), en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, para la promoción y desarrollo de los fines de la Universidad. Como Fundación sirve al interés general, dotando a la Universidad de un ágil y eficiente instrumento de gestión y apoyo a la investigación, la docencia, el estudio, la formación continua y las relaciones de la Universidad con la sociedad, entre otras.

Sexto.- Que en virtud de la encomienda de gestión suscrita entre la UAM y la FUAM, el día 5 de abril de 2010, corresponde a la FUAM la promoción y gestión de las Cátedras UAM-Entidad, hallándose por tanto habilitada para gestionar el proyecto del presente Convenio en sus aspectos económico, administrativo, contable así como en materia de promoción y de comunicación de actividades.

En su virtud, las partes arriba mencionadas acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- La Cátedra UAM–Naudit de docencia e investigación en redes, sistemas y servicios de altas prestaciones (en adelante Cátedra), creada mediante el citado Convenio Marco, tiene como objetivos generales el fomento de la docencia, la investigación y la difusión de los conocimientos en de tecnologías de cómputo, control y comunicaciones particularmente en lo referente a las redes, sistemas y servicios de altas prestaciones. Se establece que esta Cátedra quede vinculada al Departamento de Tecnología Electrónica y de las comunicaciones de la Escuela Politécnica Superior de la UAM. Además la Cátedra tendrá una presencia virtual en el sitio web de la FUAM.

Segunda.- Naudit proveerá los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Cátedra durante el tiempo de duración, de este Convenio, en los términos fijados en la cláusula Novena de este Convenio.

Tercera.- El presente acuerdo se establece con una duración de 3 años, a contar desde el día de su firma, pudiendo ser renovado de manera expresa y de común acuerdo por las partes.

Cuarta.- En el futuro podrán participar otras empresas o instituciones como entidades colaboradoras, si así lo estiman oportuno las partes firmantes del Convenio y en las condiciones financieras que acuerden las mismas.

Quinta.- La Cátedra realizará cada año un programa de actividades dirigido a desarrollar los siguientes objetivos:

- a) Facilitar el intercambio de experiencias investigadoras y de conocimiento entre Naudit y los profesores e investigadores de la Universidad Autónoma de Madrid interesados en dicho intercambio.
- b) Realizar actividades docentes de postgrado relacionadas con las redes, sistemas y servicios de altas prestaciones, tanto en Programas de Doctorado como en títulos propios de Máster y Diplomas Expertos o de Especialización.
- c) A propuesta del Departamento de Tecnología Electrónica y de las comunicaciones y previa inclusión en su plan docente, participar en actividades docentes de grado y postgrado en materias relacionadas con las redes, sistemas y servicios de altas prestaciones. A tal efecto, el personal adscrito a la Cátedra que participe en la docencia podrá ser reconocido como

profesor honorario o colaborador docente por la UAM. Asimismo, se podrán crear plazas de profesor asociado sufragadas con los fondos de la Cátedra cuya actividad docente se corresponderá con las actividades de la Cátedra.

- d) Alentar la realización de investigaciones, tanto conjuntas como propias de los investigadores, sobre las redes, sistemas y servicios de altas prestaciones.
- e) Favorecer la difusión y conocimiento de las investigaciones realizadas mediante publicaciones y otras acciones, de comunicación.
- f) Facilitar la inserción profesional de los estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid.
- g) Fomentar la colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y el ámbito empresarial.

Sexta.- Cada actividad se realizará de acuerdo con los términos y condiciones que se contemplan en las respectivas Memorias-Proyecto que oportunamente se elaboren y que sean aprobadas por el Consejo Directivo de la Cátedra. Dichas Memorias, una vez aprobadas, se considerarán parte integrante de este acuerdo.

En los casos en que se financien actividades de investigación y desarrollo, sin perjuicio de los pactos que se alcancen sobre la titularidad de los resultados y sobre su publicación, las partes harán sus mejores esfuerzos para que se reconozca y documente el apoyo de Naudit a la financiación de la Investigación y Desarrollo de cara a la obtención de beneficios fiscales y de su posible inclusión en el programa de investigación de la UAM.

Séptima.- Se constituye el Consejo Directivo de la Cátedra, que estará integrado por siete miembros:

- Vicerrector de Personal Docente e Investigador o persona en quien delegue,
- El Director de la Escuela a la que pertenece el Departamento al que se vincula la Cátedra.
- Los profesores responsables de la Cátedra.
- Dos representantes de Naudit.
- El Director de la FUAM o persona en quien delegue.

El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año, y en sesiones extraordinarias tantas veces como sea necesario a petición de, al menos, dos miembros. El profesor responsable de la Cátedra se encargará de convocar en tiempo y forma las reuniones previstas del Consejo Directivo de la Cátedra, con al menos un mes de antelación a la fecha de celebración de la reunión, conteniendo la fecha y hora de la reunión, el lugar y los asuntos a tratar en el orden del día.

Como profesores responsables o Directores de la Cátedra se nombran a D. Luis de Pedro Sánchez, Profesor Titular del Departamento de Tecnología Electrónica y de las comunicaciones y a D. Javier Aracil Rico, Catedrático del Departamento de Tecnología Electrónica y de las comunicaciones.

El Consejo Directivo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión la mitad más uno de sus componentes.

Las decisiones del Consejo Directivo y los pagos por parte de Naudit por encima de la cuantía anual fijada en la Cláusula Novena deberán ser adoptados por acuerdo de seis séptimas partes de los miembros del Consejo.

Octava.- Serán funciones del Consejo Directivo de la Cátedra:

- La aprobación del Plan de Actividades.
- La supervisión y control de la ejecución del Plan de Actividades.
- La aprobación de los requisitos para la concesión de becas y ayudas de investigación por parte de la Cátedra.
- La aprobación del presupuesto.
- La interpretación del presente Convenio.

Novena.- Naudit contribuirá a la financiación de las actividades de la Cátedra con una aportación anual mínima de 50.000 euros. Los viajes que deban ser realizados con motivo de la consecución de los objetivos de la cátedra se sufragarán directamente por la empresa. En esta cuantía no se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta aportación se actualizará cada año de conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo de la Cátedra, pudiéndose realizar contribuciones extras, tanto por parte de Naudit como por otras entidades colaboradoras que se incorporen a la Cátedra, cuando la naturaleza del proyecto lo demande y el Consejo Directivo de la Cátedra lo acuerde.

Décima.- En toda difusión que se efectúe de las actividades que tenga relación directa con los objetivos de la Cátedra UAM–Naudit de docencia e investigación en las redes, sistemas y servicios de altas prestaciones deberá hacerse constar la denominación de la misma.

Undécima.- Los derechos de propiedad intelectual que pudiesen surgir fruto de los trabajos realizados al amparo de este convenio corresponderán a sus autores, en las condiciones legales que les sean de aplicación.

La titularidad de los derechos de propiedad industrial que pudiesen surgir fruto de los trabajos realizados al amparo de este convenio se acordará a través del oportuno Acuerdo, que se incorporará como anexo al presente Convenio.

En el caso de que los resultados sean en copropiedad las partes decidirán en dicho convenio específico la entidad responsable de su registro y las condiciones de explotación.

Décimosegunda.- La gestión económica de la presente Cátedra, se efectuará, a través de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid. Naudit realizará a la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid las aportaciones de fondos necesarias para la realización de las actividades programadas para el primer año, con arreglo al siguiente calendario: el 50% en la fecha de la firma del presente Convenio Específico para el primer año, y el restante 50% en el plazo de seis meses. En fechas similares en las anualidades sucesivas.

Decimotercera.- La Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, como administradora y gestora de este Convenio, percibirá el porcentaje vigente sobre el importe total del presente convenio, así como, será responsable de las retenciones estipuladas en el marco de la Ley Orgánica de Universidades (6/2001, de 21 de diciembre de 2001) y en la normativa de retribuciones a profesores de la UAM.

Decimocuarta.- Durante el tiempo de vigencia de este Convenio, Naudit gozará del título de entidad colaboradora de la Universidad Autónoma de Madrid y formará parte de la red de entidades colaboradoras denominada Alia2uam, cuyo principal objetivo es crear sinergias entre sus miembros para constituir un foro de conocimiento, intercambio de experiencias, recursos e información.

Decimoquinta.- Cada una de las partes que suscribe este convenio autoriza a la otra parte a usar su logotipo en todas las acciones orientadas a la difusión y comunicación (elaboración de material de marketing, publicación en páginas web, difusión en redes sociales) de las actividades que se desarrollen en ejecución del presente convenio.

La autorización que realiza cada parte no supone cesión, traspaso o renuncia de los derechos que cada una de las partes ostenta sobre su propio logotipo y marca. Cada parte se reserva el derecho a retirar el consentimiento para el uso de su logotipo por la otra parte, sin alegar causa alguna. En todo caso, la retirada de la autorización para el uso de su logotipo se deberá notificar de forma fehaciente.

Decimosexta.- Todas las notificaciones, declaraciones de voluntad y otros actos de ejecución de cualquier naturaleza, previstos o relacionados con este Convenio, podrán realizarse por correo certificado. A efectos de practicar las notificaciones que fueran necesarias, los domicilios señalados por las partes son los que aparecen en el encabezamiento de este documento.

Decimoséptima.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos, del presente Convenio Especifico serán resueltas por el Consejo Directivo, en primera instancia. De no ser así, se someterán, a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y en prueba de su conformidad con los términos del Convenio, firman el presente, por triplicado y a un solo efecto, en Madrid en la fecha arriba indicada.

ANEXO I. ACTIVIDADES PREVISTAS DE LA CÁTEDRA

Motivación

En la actualidad, existen un gran número de redes y centros de proceso de datos donde se almacenan cantidades ingentes de información. Dicha información se puede utilizar con un doble propósito: primero, para mejorar la propia infraestructura, por ejemplo para analizar sus tiempos de respuesta y errores; segundo, para realizar aplicaciones de negocio, como el marketing dirigido.

En ambos casos, son necesarios dos ingredientes fundamentales, a saber, la tecnología de captura, proceso y almacenamiento y las técnicas analíticas. En cuanto a lo primero, Naudit HPCN lleva una larga historia de colaboración con la Universidad Pública de Navarra y Autónoma de Madrid, en la que se han desarrollado dispositivos de captura de tráfico y logs a 10 y 40 Gbps, pero es necesario ahondar en la colaboración. En cuanto a lo segundo, Naudit HPCN dispone de una plantilla de doctores especialistas en análisis, que a su vez necesitan formación y reciclaje en nuevas técnicas de análisis.

Objetivo

Así pues, el objetivo de la Cátedra de Empresa es realizar I+D en los dos ámbitos que hemos señalado anteriormente: la tecnología de captura, proceso y almacenamiento de datos y el desarrollo de nuevas técnicas analíticas.

Siendo el anterior el objetivo fundamental de la Cátedra existen otros objetivos secundarios que prácticamente son de aplicación en cualquier Cátedra, como lo son la promoción de las actividades de Cátedra, la organización de cursos y seminarios, el patrocinio de trabajos de fin de grado, tesis de máster y doctorales y otras actividades de I+D. Por otro lado, la Cátedra servirá también para promocionar plazas de profesor asociado.

También será posible la firma de anexos para la realización de tareas de I+D o asistencia técnica, como sucede en cualquier otra Cátedra cuando se desea ampliar su alcance a tareas particulares.

Equipo de trabajo

En la cátedra UAM-Naudit de redes, sistemas y servicios de altas prestaciones participarán, además de sus directores, los investigadores de la UAM Jorge López de Vergara, Sergio López Buedo, Francisco Gómez Arribas, Iván González Martínez, Gustavo Sutter Capristo, José Luis García Dorado y Javier Ramos de Santiago.

Por parte de Naudit HPCN participará Carlos Vega Moreno, José Fernando Zazo Rollón y Germán Retamosa de Agreda.

En todo caso, podrá participar personal adicional a propuesta de los directores de la cátedra.